



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 25-843-31-84-001-2020-00134-00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO PAIVA
DEMANDANDO: M.F.G.R. representado por su progenitora MARÍA HELENA RODRIGUEZ AGUILAR y FREDY EMIRO GUATAVA REDONDO (impugnado).

Ubaté, Cund., enero veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho procede a adoptar las decisiones a lugar para continuar con el trámite respectivo.

Se advierte, se encuentra en debida forma integrado el contrario, los demandados se notificaron por conducta concluyente de la demanda¹, contestándola dentro del término previsto para tal fin proponiendo excepciones de mérito², cuyo traslado recorrió la parte actora en oportunidad³, y venció en silencio el término de traslado de la prueba científica practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Bajo ese contexto, resulta entonces procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., advirtiéndolo a las partes y sus apoderados que su inasistencia les acarrearán las sanciones de que trata el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso y que en la misma se llevarán a cabo los interrogatorios de parte a lugar.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – Para los efectos previstos en el artículo 386 del Código General del Proceso, **TÉNGASE** en cuenta que NO fue OBJETADO el dictamen pericial o prueba científica con marcadores de ADN.

SEGUNDO. – **SEÑALAR** el día **MIÉRCOLES OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, para adelantar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la que se practicarán los interrogatorios a las partes y se adelantarán las demás actuaciones previstas en la norma en comentario.

TERCERO. - **PREVENIR** a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio que les formulará el Despacho, advirtiéndoles que su inasistencia injustificada acarreará las sanciones probatorias y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. Téngase en cuenta que si ninguna de las partes asiste, y no justifica tal hecho oportunamente, se dará por terminado el proceso.

CUARTO. – **ADVERTIR** que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11976 del C. S de la J., se organizará por secretaría el trámite a lugar a fin de que se pueda desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, para lo cual se les remitirá el link correspondiente a las partes

¹ Rótulo 0022 del expediente digital.

² Rótulo 0029 del cuaderno digital.

³ Rótulo 0035 del cuaderno digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

que permita su vinculación, previo a la celebración de la diligencia. Por **secretaría** oportunamente procédase a su agendamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 27 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203a19979c88efc6864721b91ba9f12a70436018b36236905ca16c89bc46c39d**

Documento generado en 26/01/2023 08:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>